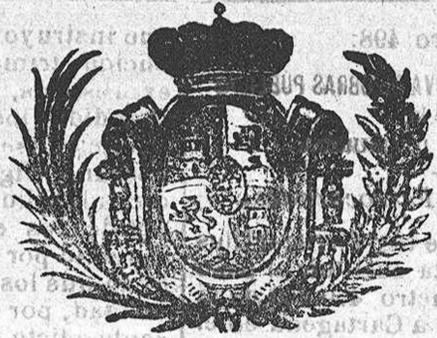


Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, si en ellas se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia. (*Gaceta» núm. 65 de 6 de Marzo.*)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de Murcia y el Juez de primera instancia de Cartagena, de los cuales resulta: Que D. Antonio Menchaca, representado legalmente, formuló ante el referido Juzgado demanda en juicio ordinario de mayor cuantía contra la Fábrica de Gas de Cartagena y la razón social D. Celestino Martínez, en súplica de que se condene á los demandados á abonar al actor las cantidades que en el escrito de que se hace mérito se consignan; Que admitiéndole la demanda, emplazados los demandados para la contestación á la misma, suspendido el trámite á excitación de estos últimos y recurrida la providencia de la Autoridad judicial por el actor, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió al Juzgado de inhibición, citando como textos legales los artículos 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, 2.º y 4.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y los Reales decretos de 3 de Marzo de 1916 y 16 de Octubre de 1917; Que sustanciado el incidente, el Juzgado se declaró incompetente, y apelado el auto ante la Audiencia territorial de Albacete, ésta la revocó, manteniendo su jurisdicción y alegando: Que el Gobernador ha dejado incumplido el art. 8.º del Real decreto de procedimientos de 8 de Septiembre de 1887, por no citar texto expreso de la disposición que le atribuye el conocimiento y las demás

consideraciones que estimó oportunas; Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado de nuevo por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, surgiendo de lo expuesto el presente conflicto; Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el que: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio; Considerando.—Primero. Que el presente conflicto jurisdiccional se ha suscitado con motivo de demanda ordinaria de mayor cuantía formulada por D. Antonio Menchaca contra la Fábrica de Gas y la razón social D. Celestino Martínez, de Cartagena, en súplica de que se abone por los demandados al actor las cantidades que en dicho escrito se consignan; Segundo. Que con arreglo á la jurisprudencia sentada, no se entiende cumplido el texto del art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 con la cita en globo de leyes, Reales decretos, reglamentos ó instrucciones que constan de diversos artículos, sin manifestar expresamente cuál de estos últimos es el aplicable, pues de lo contrario no se llenaría el objeto de dicho artículo 8.º, que no es otro sino dar á conocer al Juzgado la disposición concreta en que la Autoridad gubernativa apoya su requerimiento; Tercero. Que no es tampoco suficiente la cita de los artículos del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, porque éstos sólo tratan de las facultades atribuidas á los Gobernadores para suscribir competencias y procedimientos que en la sustanciación de las mismas se han de seguir; Cuarto. Que el artículo 2.º de la ley Orgánica no reserva el conocimiento de ninguna clase de asuntos á la Administración, sino que, por el contrario, establece que la facultad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en causas civiles y criminales corresponde á los Jueces y Tribunales ordinarios; Quinto. Que por lo expuesto, no habiendo citado la Autoridad gubernativa en su requerimiento el texto expreso de la disposición legal en que apoya su conocimiento, es indudable que ha dejado incumplido el art. 8.º ya invocado del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y que por ello no es posible entrar

á resolver el asunto en cuanto al fondo. Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado. Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado. Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Alvaro Figueroa. (*«Gaceta» núm. 59 de 28 de Febrero.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR
En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Enero último sobre la vacunación antivariólica obligatoria á cargo de los Municipios, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º Que proceda V. S. á organizar inmediatamente en esa provincia, á semejanza de lo hecho por el Gobernador civil de Madrid, y bajo la dirección del Inspector provincial de Sanidad, el servicio de vacunación y revacunación obligatorias y su estadística en los términos señalados en dicho Real decreto y en el de 15 de Enero de 1903, que queda vigente en todo lo que no haya sido modificado por el anteriormente citado, mientras tanto se dicta por el Real Consejo de Sanidad un nuevo Reglamento especial para su aplicación. 2.º Que de la exacta ejecución de cuanto se dispone en los Reales decretos antedichos deberá V. S. dar cuenta á este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, exigiendo las responsabilidades de su incumplimiento á quienes correspondan, con las multas gubernativas y las sanciones penales que á cada caso fuesen aplicables; y 3.º Que los Ayuntamientos no tienen derecho á solicitar del Instituto de Alfonso XIII, por conducto de los Inspectores provinciales, más cantidad de vacuna antivariólica gratuita que la precisa para la vacunación de las familias pobres y establecimientos de Beneficencia, ya que el Reglamento de dicho Instituto no permite atender gratuitamente más que á las necesidades de la Beneficencia pública. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid 5 de Marzo de 1919.—Gimeno.—Sr. Gobernador civil de la provincia de... (*«Gaceta» núm. 65 de 6 de Marzo.*)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría
ASUNTOS CONTENCIOSOS
El Cónsul de España en Ilo-Ilo participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Faustino Guerra Lazo, natural de Ruedes (Oviedo), soltero, de cuarenta y tres años, capataz, hijo de Juan y Genoveva. Sandalio García, natural de Salamanca, de sesenta y dos años. Vicente Alonso Peñalver, natural de Madrid, de cincuenta y siete años, casado, comerciante, ocurrió la defunción de este último en la primera quincena de Noviembre de 1918. Madrid 15 de Febrero de 1919.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul general de España en Lisboa participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Vázquez, de ochenta años, casado, afilador, ocurrido en Santa María Covilla el 21 de Diciembre de 1918; era natural de Comba (Orense). Y los de Oregario Estévez, de treinta y nueve años, soltero, panadero, natural de Pontevedra, ocurrido en las cárceles civiles de Lisboa el 17 de Diciembre de 1918.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel P. n., de treinta y cinco años, soltero, natural de La Coruña, fallecimiento ocurrido el 5 de Noviembre último en la estación de Guantánamo (Cuba). Madrid 17 de Febrero de 1919.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes: Francisco Gaspar Muñoz, de sesenta años, soltero, de profesión del campo; residía en Tamarindo.

Ramón Méndez López, de sesenta y tres años, casado, jornalero; residia en C. Libertad.

Benito Barreto Dios, de cincuenta años, casado, carpintero; residia en F. Peo ia.

Eduardo Ramos Vargas, fallecido en el Central de Morón, provincia de Camagüey, el 26 de Octubre de 1918, de veintitrés años, soltero.

Gabino Pellitero Ordaz, fallecido en el Río Cauto de Palma Soriano el 22 de Junio de 1918, natural de Fontema (León), de cuarenta años, soltero, jornalero, hijo de Dionisio y de Pascuala.

Rufino Santalla Otero, natural de San Miguel de Arganza, provincia León, de treinta y tres años soltero, carretilero, fallecido en Guantánamo.

Ramón Alvarez Vales, natural de Santa María de Ojs (Coruña), de veintinueve años, del comercio, casado, fallecido en Guantánamo.

Francisco Collantes Ortiz, natural de Villasuso (Santander), de veintinueve años, casado, comerciante, fallecido en Guantánamo.

Pedro Olivella Almirall, natural de Sitges (Barcelona), de cuarenta y tres años, soltero, comerciante, fallecido en Guantánamo.

Andrés Coll Obrador, hijo de Juan y de Teresa, natural de Audraitx (Baleares), de veintiséis años, soltero, dependiente, fallecido en el Sanatorio de la Colonia Española el 1.º de Diciembre último.

Alejandro de la Rosa González, de treinta y seis años, casado, hijo de Eusebio y Ciriaca, natural de Valladolid, fallecido en el Central de Morón en el mes de Diciembre último.

Madrid, 17 de Febrero de 1919. —El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, J. Pérez Caballero.

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 561.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Don Juan Gómez Sánchez, como Administrador en esta capital de la Sociedad de automóviles de Calafá Seo de Urgel Puigcerdá, Ribas y Ripoll, ha presentado en este Gobierno instancia y tarifas solicitando se le autorice para establecer un servicio de automóviles entre esta ciudad y la de Mula por Molina, Lorquí, Algaida y Archena, recorriendo la carretera de Albacete á Cartagena, camino vecinal de dicha carretera á Lorquí, de Lorquí á Archena y carretera de Archena á Mula á empalmar con la de Murcia á Puebla D. Fadrique, en su kilómetro 25.

Lo que á tener de lo prevenido en el apartado (C) del art. 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de ocho días para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia. Murcia 5 de Marzo de 1919.

El Gobernador, Luis Bermejo.

Número 498.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Ferrocarriles.

La Compañía de los ferrocarriles de M. Z. A. solicita sustituir el paso á nivel del kilómetro 410,220 de la línea de Albacete á Cartagena en el camino llamado de la Fuente, en término municipal de Cieza, presentando para ello el correspondiente proyecto de paso inferior.

Lo que á tener de lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 14 de Junio de 1854, se anuncia en este periódico oficial señalando el plazo de veinte días para que dentro de él tanto el Ayuntamiento como los particulares interesados puedan manifestar cuanto se les ofrezca y parezca sobre lo solicitado, exponiendo sus agravios y las razones en que los funden, y para tal objeto estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Cieza el referido proyecto durante el expresado plazo todos los días hábiles de nueve á trece.

Murcia 22 de Febrero de 1919.

El Gobernador,

Luis Bermejo.

Número 544.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.570.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Esteban Minguez Moreno, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan treinta y cinco pertenencias para la mina denominada *San Esteban*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra del Cimbre en el Cerro de la mina, diputación de Jarales; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una gran piedra existente en la cúspide del Cerro de la mina, el cual se halla situado entre los Cerros denominados de la Venta, de la Amoladera, del Campico y del Horno, que se encuentran respectivamente al Norte, al Este, al Sur y al Oeste. Desde el referido punto se medirá: al N. magnético 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª S 700; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª N 700, y 5.ª á 1.ª E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 Febrero de 1919.—José Carbonell.

Quinta sección.

Número 1.059.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—Término municipal de S. Javier.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de contribución trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia. De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

- Fulgencio Anierte, 2 pesetas.
- Ramón Olmo, 3'32.
- Clemente Pérez, 2'50.
- Jacinto Pérez, 1'67.
- Dionisio Martínez, 1'67.
- Fulgencio Martínez, 1'67.
- José Mellado, 2.
- Ginés Nieto, 1'67.
- Tomás Albaladejo, 1'50.
- Fernando Sánchez, 1'67.
- Isidro Pérez, 1'85.
- Gregorio Conesa, 2'83.
- Leandro Martínez, 1'67.
- Salas Mercader, 2.
- Juan Clares, 1'84.
- Andrés Paredes, 2'50.
- Antonio Ros, 1'66.
- Eduardo Riquelme, 2.
- Francisco Sánchez, 2'16.
- José Alcaraz, 2'17.
- Juan Apolonio, 2.
- Bernabé Billester, 2'50.
- Florentina Buño, 1'50.
- Miguel Campillo, 2.
- Isidoro Zapata, 2.
- Francisco Zapata, 1'66.
- Adolfo Fuentes, 2'50.
- Teresa Sandoval, 2'33.
- Joaquín Fernández, 4'17.
- José Fernández, 9'85.
- Simón Fernández, 17'01.
- Cecilio Fuentes, 2.
- Agustín García, 1'66.
- Sebastián Campoy, 2.
- José Conesa, 2.
- Juan García, 2.
- Luz González, 2.
- José Antonio García, 2.
- Mariano Hermosilla, 2.
- Cayetano Lafuente, 2.
- Antonio Martínez, 1'67.
- Juan Martínez, 4'17.
- El mismo, 1'67.
- Antonio Carreras, 2.
- El mismo, 2.
- Juan Dorda, 2.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*. Murcia 29 Octubre de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPINARDO

- José Hernández, 2'37 pesetas.
- Antonio Robles, 17'15.
- Antonio Giménez, 4'15.
- Antonio José Gómez, 3'62.
- Antonio Hernández, 13'91.
- Juan José Alemán, 6'50.
- Juan Guerrero García, 5'91.
- José Gaspar Ruiz, 3'26.
- José Marín, 13'96.
- Juan Alemán, 2'08.
- José Marín Tomás, 1'54.
- Cayetano Peñaranda, 1'78.
- Dolores García, 1'90.
- Serafín de San Nicolás, 1'96.
- Teresa Martínez, 4'27.
- Viuda de José Romero, 7'99.
- Francisco Olmos, 1'78.
- Francisco Hernández, 6'92.
- Gabriel Hernández, 4'56.
- José Hernández, 12'14.
- José Alemán, 26'69.
- Juan Romero, 4'74.
- Juan Martínez, 2'08.
- Juan Hernández, 3'97.
- José Alarcón Carrillo, 1'54.
- María Muñoz Pujante, 5'04.
- Marcos Personal, 3'54.
- Manuel de los Angeles Paco, 7'46.
- María Ortiz Capel, 10'36.
- Remedios Macanás, 2'49.

BARQUEROS

- Antonio Belchi Egea, 8'34 pesetas.
- Donato Martínez, 2'92.
- José Torres, 1'90.
- Miguel Martínez, 2'18.
- Pedro Belchi, 2'43.
- Antonio Belchi Martínez, 4'32.
- Antonio García, 5'34.
- José Martínez, 12'44.
- María Martínez, 2'67.

CAÑADA HERMOSA

Antonio Barqueros, 3'91 pesetas.
 José Barbero, 1'96.
 José Riquelme, 10'07.
 Juan Guerrero, 15'96.
 Francisco Asensio, 2'73.
 Diego Belchi, 5'91.
 Isabel Garay, 2'36.
 Francisco Soto, 2'84.
 Luisa Martínez, 4'62.
 María Balsalobre, 8'28.
 Santiago Hernández, 3'73.
 José Vera, 7'10.
 Juan Hernández, 3'73.

LA ÑORA

Ildefonso Romero, 1'78 pesetas.
 Juan Navarro, 2'97.
 José Rodríguez, 1'78.
 José Hernández, 2'26.
 Juan Cano, 4'19.
 Josefa Díaz, 5'62.
 Viuda de José Pérez, 7'99.
 María Díaz, 1'97.
 José Rodríguez, 2'38.
 Miguel Navarro, 1'54.
 Juan Antonio Ruiz, 5'08.
 Antonio Sánchez, 2'25.
 Francisco Martínez, 2'96.
 Juan Capel, 2'96.
 Ginés Silvestre, 5'45.
 Juan Sánchez, 7'40.
 Mariano Franco, 3'44.
 Pablo Castaño, 4'16.
 Rosendo Serrano, 1'65.
 Fulgencio Zapata, 1'78.
 Juan Hernández, 2'97.

ALBATALIA

Domingo Ruiz, 22'51 pesetas.
 Antonio Navarro, 2'97.
 Juan Hernández, 2'96.
 Francisco Martínez, 2'96.
 Ginés Silvestre, 9'54.
 Manuel García, 10'54.
 Antonio García, 5'56.
 Jerónimo Meseguer, 4'80.
 Francisco Sánchez, 13'08.
 Francisco García, 5'97.
 José Esteve, 17'54.
 José Cerezo, 3'55.
 Diego Abellán, 7'78.
 Francisco Rabadán, 12'02.
 Juan José Hernández, 2'49.
 Juan Espinosa, 3'27.
 Felipe Ortiz, 9'47.
 Antonio Giménez, 2'96.
 Francisco García, 4'74.
 Manuel Lorente, 14'60.
 Joaquín Gómez, 8'88.
 Juan Rabadán, 5'04.
 Pedro Botías, 22'75.
 Ramón Cerezo, 4'86.
 Juan José Giménez, 4'86.
 José Suárez, 3'73.
 Juan Pedro Sánchez, 3'67.
 Juan Ródenas, 11'25.
 Andrés Bernal, 7'10.
 Francisco Buendía, 3'97.
 Joaquín Moñino, 10'35.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 29 de Octubre de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 2.774.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
 Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Tercer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba

expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Rosalía Fuentes, 3'39 pesetas.

FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Saturnino Salinas, 6'72 pesetas.

MADRID

Juana Zabalá, 11'42 pesetas.

LA UNION

Josefa Fuentes, 6'78 pesetas.
 Juan Fernández, 5'82.

BARCELONA

Juan Cárceles, 2'58 pesetas.

ORIHUELA

Jacobo Gómez, 1'97 pesetas.

FUENTE-ALAMO

José García, 3'24 pesetas.

LA UNION

Juana Martínez, 1'72 pesetas.
 Juan Martínez, 2'73.

MADRID

Pilar Martínez, 3'69 pesetas.

LA UNION

Mariano Pérez, 6'07 pesetas.
 Pedro Berruezo, 6'17.

MURCIA

Francisco Sánchez, 1'52 pesetas.

MAZARRON

Gregorio Sánchez, 5'56 pesetas.

LA UNION

Francisco Sánchez, 28'07 pesetas.

PACHECO

Ginés Conesa, 2'07 pesetas.

LA UNION

Salvador Vidal, 1'52 pesetas.
 Tomás Ros, 1'52.
 Pedro García, 6'32.

Distrito 2.º

Antonio Alcolea, 2'88 pesetas.
 Pedro Lorca, 2'53.
 Pedro Pérez, 2'52.

Vicente Ortiz, 5'06.
 José López, 1'62.
 Juan Soriano, 4'04.
 Juana Victoria, 24'53.
 Manuel Espejo, 1'92.
 María Meroño, 1'57.
 Antonio Rodríguez, 1'61.
 Cayetano García, 2'27.
 Diego Sotelo, 3'39.
 Francisco Sánchez, 2'02.
 Francisco Miralles, 2'53.
 Francisco Otón, 1'62.
 Ginés Martínez, 5'05.
 José Martínez, 1'87.
 Juan Marín, 2'84.
 José Andrés Ros, 1'77.
 Pedro Sánchez, 1'62.
 Tomás Vidal García, 1'62.
 Tomás Vidal González, 1'62.
 Ginés Ruiz, 2'02.
 Ildefonso García, 2'48.
 Isidoro Ros, 5'11.
 Jaime Conesa, 6'42.
 José González, 1'62.
 José Gal, 2'28.
 José López, 1'62.

Distrito 3.º

Agustín Barreto, 2'02 pesetas.
 Domingo Martínez, 3'03.
 Eduardo Meroño, 3'24.
 Francisco Asensio, 6'48.
 Ginés Bueno, 3'03.
 Tomás García, 2'52.
 Rafael García, 4'55.
 Tomás Perelló, 11'38.
 Soledad Sánchez, 2'53.
 Patricio Soto, 2'02.
 Juan García, 6'02.
 Tomás Valero, 2'53.
 Francisco Sánchez, 3'24.
 Francisco Vázquez, 2'07.
 Pedro Ballesteros, 2'02.
 Alfonso Heredia, 2'02.
 Diego Marín, 3'89.
 Juan Sáez, 2'02.
 Pedro Paredes, 3'39.
 Salvador Martínez, 4'85.
 Tomás Hernández, 1'77.
 Agustín Sagado, 3'14.
 Francisco García, 2'53.
 Francisco Soto, 2'27.
 Javier Meroño, 2'53.
 Marcos Aranda, 2'63.
 Pedro Hernández, 1'77.
 Juan y María Morales, 2'38.
 José Hernández, 1'52.
 Julián Ojaos, 2'83.
 José Pagán, 1'62.

Distrito 4.º

Antonio Otón, 2'23 pesetas.
 Francisco Ortega, 1'97.
 Ginés Ros, 1'52.
 Isidoro Conesa, 1'62.
 Miguel Cegarra, 1'67.
 Martín Hernández, 3'89.
 Alfonso Bernal, 1'52.
 Antonio Madrid, 1'89.
 Andrés Nieto, 3'74.
 Florentina Sánchez, 2'02.
 Ginés Cava, 2'22.
 José Andreu, 7'70.
 José Madrid, 1'87.
 Juan Ros, 1'97.
 Marcos Pagán, 1'62.
 Miguel Luna, 1'62.
 Nicolás García, 1'62.
 Pedro Antonio Conesa, 1'62.
 Pedro Gutiérrez, 3'24.
 Pedro García, 1'62.
 Tomás Sánchez, 1'52.
 Antonio Sánchez, 3'54.
 Catalina Fernández, 1'62.
 Carlos González, 4'50.
 Juan Giménez, 2'63.
 Josefa Antonia Carreuela, 1'87.
 José Vidal, 2'68.
 Francisco Martínez, 2'07.
 José Carrión, 5'06.
 Juan Pinalver, 5'06.
 Pedro López, 1'62.
 Concepción Ruiz, 2'02.
 Francisco García, 2'97.
 Francisco Martínez, 2'02.
 El mismo, 1'62.
 Hijos de Ginés Nieto, 3'79.
 Juan Antonio Cervantes, 5'97.

Juan Díaz, 1'77.
 José Sánchez, 2'40.
 José Guzmán, 1'52.
 José Madrid, 3'27.
 José Nieto, 3'91.
 Marqués de Fuente el Sol, 2'88.
 Roque García, 1'68.
 Salvador López, 1'61.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 3 Diciembre de 1918.—
 El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 369.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el pasado mes de Diciembre.

Ordinaria del día 4.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. Agustín Ibáñez Bañón.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas y el extracto de las sesiones celebradas en el pasado mes.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Corresponde al Tesoro de lo recaudado por concepto de consumos la cantidad de 3.603'06 pesetas.

Se acuerda interponer interdicto al Gerente de la «Hidráulica San Pascual», por haber utilizado los cauces propiedad del «Heredamiento».

Ordinaria del día 11.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. Agustín Ibáñez Bañón.

Se aprueba el acta anterior y varias cuentas.

Se da cuenta de la adjudicación provisional a los mejores postores en las subastas de arbitrio Municipal de «Sacrificio de reses en el Matadero» y puestos de «Carnicería y Pescadería».

Ordinaria del día 18.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. Agustín Ibáñez Bañón.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Ordinaria del día 25.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. Agustín Ibáñez Bañón.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda componer los abrevaderos de las puertas de Almansa y Balsa. Así como prolongar las calles de San Antonio, San José, San Pascual y San Ramón.

Ordinaria del día 30.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. Agustín Ibáñez Bañón.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se le concede al Sr. Blanch S. en C. nuevo plazo que finará en 31 de Enero, para proveerse de otras aguas para el molino.

Extraordinaria del día 31.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. Agustín Ibáñez Bañón.

Se aprueba el acta de la ordinaria anterior y varias cuentas.

Yecla 3 de Enero de 1919.—
 R. Muñoz.

El precedente extracto de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Diciembre último fué aprobado por unanimidad en sesión de ocho del actual, acordando en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para la inserción en el *Boletín Oficial* así como también y a tenor de lo establecido en el núm. 5 del artículo 40 del Reglamento orgánico de los Secretarios, se fijó una copia de dicho extracto en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, para su exposición al público.

Yecla 10 de Enero de 1919.—El Secretario, R. Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, A. Ibáñez.

Número 450.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia de D. Alfonso A. Carrión Inglés.

Asistieron los Sres. Pedrero, Jorquera, Frigard, Saura, Lamo, Ruiz, Cortés, Lorente, Dorda, Cazoria, Escobar, Sánchez (D. Anselmo) y D. Antonio) Zamora, Eguquiza, Pelayo, Albaladejo, (D. José y D. Cayetano), Cervantes, Escudero, Navas, Oliver, Belmonte, Ortega (D. Arturo y D. Julio), Sánchez, Saura, García, Inglés, Martínez (Don Salvador y D. Alfonso), Vázquez, Lorca, Sevilla, Roche, Vidal, Moncada, García Albaladejo y Lorca, siendo aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se anunció por el infrascripto Secretario el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo y después de una detenida discusión, acordó el Ayuntamiento, por mayoría de votos desechar la totalidad de los presupuestos y que vuelvan a la Comisión de Hacienda.

Seguidamente se dió lectura de la moción de la Comisión especial proponiendo al Ayuntamiento acuerde la rescisión del expediente y liquidaciones de las obras del Palacio municipal y la Corporación por unanimidad acordó aprobarlo con la adición propuesta que la revisión no ocasionará gastos.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Procurador Don Francisco Ruiz, acompañando copia de la sentencia recaída en el pleito que contra esta Corporación ha seguido D. Vicente Migro.

Se designa al Sr. Regidor Sindico D. Luis Cortés Giménez para que concurra al acto de la subasta para la extracción y aprovechamiento de materias fecales.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Noviembre último.

También fué sancionada la distribución de fondos para atender a las obligaciones del corriente mes.

Leyóse una instancia de Antonia Díaz, viuda del s.ºreno Pedro Galera solicitando un socorro, acordando concederle el de cien pesetas que se abonará con cargo al capítulo 9.º artículo 4.º del presupuesto corriente.

Se acordó que quede sobre la mesa de Secretaría el oficio del señor Gobernador civil de la provincia dejando sin efecto el acuerdo de este Ayuntamiento negando a la

Sociedad Monllor y Pina autorización para establecer una fabrica para la extracción del aceite de orujo y el dictamen del señor Arquitecto municipal en este asunto.

Acto seguido se dió lectura de un oficio del Sr. Alcalde de La Unión, solicitando de esta Corporación la designación de un representante que concurra a aquella Casa Consistorial para discutir y si procede aprobar el presupuesto carcelario, y el Ayuntamiento acordó designar al Sr. Regidor Sindico D. Luis Cortés Giménez.

A seguida se dió lectura de una moción suscrita por varios señores Concejales pidiendo al Ayuntamiento acuerde se fijen en el sitio más visible de la Pescadería y se hagan cumplir aquellos acuerdos que se tomaron y que todos ellos tienden a evitar los abusos que en la actualidad se cometen en la misma y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación.

Se acordó conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del antiguo empleado de la misma D. Abelardo López Suárez.

Y por último la Corporación queda enterada de un oficio del señor Vice-Cónsul de Francia en esta plaza, trasladando el que le comunica el Sr. Ministro de Negocios extranjeros, dando las gracias por la salutación dirigida por el restablecimiento de la paz.

Ordinaria del día 13.

Presidencia de D. Alfonso A. Carrión Inglés.

Asistieron los Sres. Escobar, Cortés, Sánchez (D. Anselmo, D. Feliciano y D. Antonio), Pedrero, Vázquez, Jorquera, Castaño, Dorda, Oliver, Cazoria, Escudero, Madrona, Lorente, Roda, Nava, Maya, Eguquiza, Lorca, Ortega (Don Julio y D. Arturo), Martínez (Don Salvador), Ruiz, Belmonte Vidal y Albaladejo (D. Cayetano), siendo aprobada el acta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión anterior dióse nuevamente cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia dejando sin efecto el acuerdo de esta Corporación negando a la Sociedad Maulor y Pina autorización para establecer una fabrica para la extracción del aceite de orujo y dictamen del Sr. Arquitecto referente a este asunto y el Ayuntamiento acordó se cumpla lo ordenado por la Superioridad en este asunto.

Dióse lectura de la diligencia de subasta para la extracción de materias fecales, adjudicado provisionalmente a D. José Antonio Torres y la Corporación acordó adjudicar en definitivo el citado servicio.

Fué aprobado el reparto de la contribución por el concepto de rústica para el año próximo.

También se sancionaron dos dictámenes de la Comisión de Hacienda proponiendo se reconozca a don Antonio Conesa el crédito de 357 pesetas por jornales de carros y a los señores López, Pinto y Andrés 589'80 por instalaciones eléctricas.

Dióse lectura de una instancia suscrita por Pilar y Soledad Torralba hija del cobrador que fué de Arbitrios José Torralba, solicitando un socorro y el Ayuntamiento acordó concederle el de cien pesetas que se abonarán con cargo al capítulo 9.º artículo 4.º del presupuesto corriente.

Seguidamente se dió lectura de un oficio del Sr. Secretario de la Junta local de protección a la infancia comunicando que la misma ha acordado suplicar a esta Corporación se sirva dar el nombre del Doctor Tolosa Salón a la calle que se ha formado entre el Teatro Circo y

la Casa del Niño, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a lo solicitado y que se comuniquen este acuerdo al interesado.

Dióse lectura de una moción suscrita por varios señores Concejales pidiendo al Ayuntamiento acuerde haber visto con disgusto la orientación seguida por el Parlamento con motivo de la petición de autonomía formulada por Cataluña, y la Corporación por mayoría de votos acordó que no es urgente la proposición de que se ha dado cuenta.

El Ayuntamiento acordó designar una comisión compuesta de los señores Pelayo, Eguquiza, Escobar, Dorda, Lamo, Sánchez (D. Anselmo), Madrona, Lorente, Escudero y Lorca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, para que haga los festejos que estime necesarios a la venida a este puerto de la escuadra española, autorizándole a la vez para que realice el gasto que para dicho objeto sea necesario, compatible con la situación económica de la Corporación.

Y por último y por mayoría de votos, acordó la Corporación desechar la proposición de urgencia para la discusión de los presupuestos municipales para el año próximo.

Ordinaria del día 20.

Presidencia de D. Alfonso A. Carrión Inglés.

Asistieron los Sres. Castaño, Martínez (D. Salvador), Zamora, Escudero, Sánchez (D. Antonio y D. Feliciano), Cortés, Navas, Oliver, Lorente, Martínez (D. Alfonso), Sanz, Cervantes, Maya, Pedrero, Escobar, Albaladejo (D. José y D. Cayetano), Vázquez, Roche, García Inglés, Sevilla, Eguquiza, Dorda, Ortega (Don Julio y D. Arturo), Belmonte, Ruiz, Moncada y Lorca, siendo aprobada el acta de la anterior.

Leyóse una instancia de D. Alfredo Javaloyes solicitando su baja en el padrón de vecinos, y el Ayuntamiento acordó acceder a lo solicitado.

Dióse lectura de otra instancia de Concepción Sánchez, viuda del Celador Carlos Cervantes, solicitando un socorro, y el Ayuntamiento acordó conceder el de cien pesetas, que se le abonarán con cargo al capítulo 9.º artículo 4.º del presupuesto corriente.

Se dió lectura de un dictamen emitido por la Comisión de Instrucción pública, proponiendo se consigne en el presupuesto próximo el aumento hasta 350 pesetas para pago del alquiler de los edificios que ocupan las Escuelas de niños de Campo Nubla y casa habitación del Maestro, y la Corporación acordó que el dictamen quede sobre la mesa, teniendo en cuenta al tratar el capítulo referente a este asunto en el presupuesto.

Dióse lectura de una moción suscrita por varios señores Concejales proponiendo acuerde el Ayuntamiento haber visto con disgusto la orientación política seguida por el Parlamento con motivo de la petición de autonomía formulada por Cataluña, acordándose retirar la proposición por los firmantes de ello, lo cual aceptó el Ayuntamiento.

A seguida se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo, y después de terminada su discusión, en la que se hicieron algunas modificaciones en el de ingresos, el Ayuntamiento acordó:

1.º Hacer suyo el referido proyecto de presupuesto que asciende a 1.848'650 pesetas 56 céntimos en los gastos e igual cantidad en los ingresos; y

2.º Que el citado proyecto de presupuesto, quede expuesto al público por el plazo que la ley señala y terminado que sea, con las reclamaciones que se deduzcan, se de cuenta para su sanción a la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 27.

Presidencia D. Salvador Escudero Vidal.

Asistieron los Sres. Cervantes, Cortés, Pedrero, Martínez (D. Salvador), Castaño, Madrona, García Inglés, Ortega (D. Arturo), Sevilla, Dorda, Maya, Sánchez (D. Antonio y D. Feliciano), Albaladejo (D. Cayetano), y Zamora, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de Policía proponiendo se conceda licencia a D. Encarnación Alfaro, para variar ciertos huecos de la casa de su propiedad núm. 2 de la calle Subida a las Monjas.

Leyóse una instancia de varios vecinos e industriales de la Diputación del B.º, solicitando se nombre a D. José Carrion p.º alon conductor de la correspondencia de dicho punto y el Ayuntamiento acordó acceder a lo solicitado con el voto en contra del Sr. D. Cayetano Albaladejo.

Leyóse un Real decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación prorrogando hasta fin de Marzo próximo, los presupuestos provinciales y municipales y el Ayuntamiento acordó que el mismo pase a la Comisión de Hacienda.

Y por último el Ayuntamiento quedó enterado de un telegrama del Sr. Gobernador civil de la provincia expresando su reconocimiento al Sr. Alcalde por las atenciones de que ha sido objeto durante su permanencia en esta ciudad.

Cartagena 31 de Diciembre de 1918.—El Secretario, José Carreño.

Sesión de 10 de Enero de 1919.

En la de este día dióse lectura del extracto de acuerdos que antecede, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del señor Alcalde Presidente de la misma.—José Carreño.—V.º B.º: A. Carrión.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio.»